



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio 7.2.201.- 656 /2019

Ciudad de México a 14 de junio de 2019

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO  
CONSIGNATARIO DE BUQUES:  
SCT418/025/2019

C. ARMANDO FRANCISCO GUTIÉRREZ RINCÓN GALLARDO  
Avenida Chichen Itza, L7-02, Mz. 83, Colonia Super Manzana 83,  
CP. 77524, Benito Juárez Cancún, Quintana Roo.

2037



AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción V, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2º fracción XXIII y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

<b>"La Autorizada":</b>			
<b>Nombre:</b>	ARMANDO FRANCISCO GUTIÉRREZ RINCÓN GALLARDO		
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC):</b>		<b>Clave Única de Registro de Población (CURP):</b>	

<b>Puerto que se autoriza:</b>	Puerto Juárez, Q.Roo.	<b>Tipo de Navegación:</b>	Altura y Cabotaje
--------------------------------	-----------------------	----------------------------	-------------------

ANTECEDENTES

<b>Número de Solicitud:</b>	3260	<b>Fecha de presentación:</b>	24 de abril de 2019		
<b>Nacionalidad mexicana:</b>					
<b>Documento que la acredita:</b>	Acta de nacimiento	<b>Fecha de nacimiento:</b>	25 de octubre de 1953	<b>Lugar de nacimiento:</b>	Ciudad de México
<b>Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:</b>					
<b>Folio Marítimo:</b>	0185-CA-19	<b>Partida:</b>	2	<b>Fecha de Inscripción:</b>	4 de junio de 2019

<b>Domicilio en el Puerto de operación:</b>	Avenida Chichen Itza, L7-02, Mz. 83, Colonia Super Manzana 83, CP. 77524, Benito Juárez Cancún, Quintana Roo.
---	--

<b>Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":</b>	Barlovento Náutico, SA de CV
--	------------------------------

Handwritten signatures and initials

AGM/TRM/ACHS

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Álvaro Obregón, Ciudad de México

T: +52 (55) 57239300



2019  
EMILIANO ZAPATA

## CONDICIONES

### Objeto y vigencia

**PRIMERA.-** El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"** actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**SEGUNDA.-** **"La Autorizada"** podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero Consignatario de Buques**; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

**TERCERA.-** Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.  
La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.-** Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, **"La Autorizada"** deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

**QUINTA.-** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos. En el caso de persona física, **"La Autorizada"** deberá actuar directamente y no a través de intermediarios o apoderado legal.

**SEXTA.-** Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, **"La Autorizada"** deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.  
**Extinción**

**SÉPTIMA.-** La presente autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- Renuncia del titular de la autorización;
- Revocación, o
- Muerte de la **"La Autorizada"**

### Vigilancia e Inspección

**OCTAVA.-** La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a **"La Autorizada"** de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

### Revocación

**NOVENA.-** Será causa de revocación de esta autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

### Competencia

**DÉCIMA.-** En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"La Autorizada"** acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Atentamente

El Director General de Marina Mercante

